

INSTRUCCIONES DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES RELATIVAS AL LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

Publicada la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo (BOE de 14 de julio),

Publicado el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica de Educación, que tiene carácter de norma básica,

Publicada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la Educación Básica regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE 22 de junio), y que también tiene carácter de norma básica,

De acuerdo con el calendario de implantación establecido del nuevo sistema educativo, se procederá de la siguiente manera:

Primero.- Cierre del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica.

1.1 A partir del curso 2007/2008 no han de solicitarse nuevos libros de escolaridad de la Enseñanza Básica. Aquellas peticiones que ya hayan sido remitidas a la Dirección Territorial no serán tenidas en cuenta.

1.2 Dado que la validez de la acreditación del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica tiene efectos hasta la finalización del curso 2006/2007, las secretarías procederán a cerrar los libros de escolaridad del alumnado que cursó estudios en su centro durante el curso académico 2006/2007. Para ello se hará constar la siguiente diligencia:

Diligencia para hacer constar que, tras la implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia 1845/2007, de 19 de junio (BOE 22/06) a la finalización del curso 2006/2007 el presente Libro de Escolaridad queda cerrado, quedando inutilizado desde la página _____ hasta el final.

fecha _____.

Firma: Secretario/a

Con el fin de facilitar la tarea, esta diligencia estará disponible a través de la aplicación informática GESCEN.

Se inutilizarán, mediante una línea en sentido **transversal**, el resto de páginas no utilizadas.

1.3 El Libro de Escolaridad se archivará, hasta su entrega, en el centro donde el alumnado curse estudios junto con el Expediente Académico del alumno, en el que se hará constar dicho cierre.

El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, se entregará al alumnado cuando finalice la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, junto con el nuevo documento denominado Historial Académico del alumno. Quedará constancia de su entrega en el Expediente Académico.

Segundo.- Nuevos documentos oficiales de evaluación: expediente académico, actas de evaluación, informe personal por traslado, historial académico del alumno.

Los nuevos documentos oficiales de evaluación se publicarán dentro del primer trimestre del curso escolar 2007/2008, estarán disponibles para su utilización mediante la aplicación informática GESCEN.

En el momento de la apertura del Historial Académico del Alumno se hará constar el número del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica del que era titular el alumno.

Tercero.- Cualquier incidencia que pueda plantearse durante este proceso, será resuelta resuelta por la dirección territorial de Educación, a través de la Unidad de la Inspección Educativa,

Valencia, 25 de octubre de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES

Francisco Baila Herrera